

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE 6 DEL AÑO 2010.

No. 45

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA (COEPES)

REGLAMENTO INTERNO.-DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA (COEPES).....PAG.2

**COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA
SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES 35/2010, 36/2010, 37/2010 Y 40/2010.-EMITIDAS POR LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA.....PAG.4**

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS.-DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.....PAG.11

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.-CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA DE OAXACA.....PAG.11

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS.-AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTES A LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.....PAG.12

ESTADOS FINANCIEROS.-CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA (COEPES).....PAG.12

MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS IXTLAHUACA, OAXACA

TERCER INFORME TRIMESTRAL.-DEL RAMO 33 EN SUS FONDOS III Y IV DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS IXTLAHUACA, OAXACA.....PAG.13

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

FECHAS DE REMATE.-QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2010, TANTO EN LA CIUDAD COMO EN EL INTERIOR DEL ESTADO.....PAG.14

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

SECCIÓN DE CONCESIONES.....PAG.14

SECCIÓN DE EDICTOS.....PAG.16

AVISO.-POR EL QUE SE ESTABLECE QUE, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL TERCER LUNES DEL MES DE NOVIEMBRE (EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE) CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....PAG.38



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 12, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y 11ª FRACCIÓN VII DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, Y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Oaxaca decidió dar impulso a las actividades que las Instituciones de educación superior venían realizando, abatiendo el rezago educativo en este nivel y de esta manera cumplir con los objetivos y las estrategias contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, es por ello que el Ejecutivo del Estado creó mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de enero del 2005, el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.

Que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es la planeación y coordinación del sector educativo, conjuntando los esfuerzos de autoridades, instituciones educativas y de la sociedad en general para ampliar la cobertura educativa y promover el desarrollo y la calidad de la educación superior en el Estado de Oaxaca.

Que la Junta Directiva, considera necesario e indispensable contar con un instrumento normativo de carácter reglamentario que precise las atribuciones y estructura de una de las áreas administrativas que integran la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.

En razón a lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la estructura interna de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente se le encomiendan en su Decreto de Creación y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades y servidores públicos de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, en el ejercicio de sus funciones, al dictar, emitir, ordenar, ejecutar o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Áreas Administrativas - A las Direcciones y Departamentos que conforman la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca;
- II. COEPES - A la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca;
- III. Junta Directiva - A la Junta Directiva de la COEPES;
- IV. Pleno - Al Pleno de Rectores y Directores de Instituciones de Educación Superior participantes en la COEPES;
- V. Secretaría Técnica - A la Secretaría Técnica de la COEPES;
- VI. Secretario Técnico - Al Titular de la Secretaría Técnica;
- VII. Grupos Técnicos - A los grupos integrados por representantes de las Instituciones de Educación Superior participantes en la COEPES;
- VIII. IES - A las Instituciones de Educación Superior Universitarias y Tecnológicas, Públicas y Privadas;
- IX. Decreto - Al Decreto que crea a la COEPES;
- X. Ley de Transparencia - A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;
- XI. Unidad de Enlace - Al Área Administrativa de la COEPES responsable de tramitar las solicitudes de acceso a la información de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley de Transparencia;
- XII. SISTEMAS COORDINADOS - Al Sistema coordinado de admisión a primer ingreso a la Educación Superior.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COEPES

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva es la máxima autoridad de la COEPES, de acuerdo al artículo 10º de su Decreto

ARTÍCULO 6.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la COEPES contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Secretaría Técnica.
 - a) Departamento Administrativo.
 - b) Departamento de Informática y Sistemas.
- II. Dirección de Planeación y Evaluación:
 - a) Departamento de Estadística.
 - b) Departamento de Estudios y Proyectos.

- III. Dirección de Vinculación y Difusión:
 - a) Departamento de Calidad y Pertinencia;
 - b) Departamento de Promoción y Desarrollo.

Además de las áreas administrativas previstas en la estructura organizacional autorizada, la COEPES contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO III DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 7.- La representación de la COEPES, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Secretario Técnico, quien para la mejor atención de los mismos, los podrá delegar a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando así lo estime conveniente o así lo establezca la Ley.

Si la delegación de la atención de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior, tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el acuerdo delegatorio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 8.- Además de las atribuciones y facultades señaladas en el Decreto, compete al Secretario Técnico las siguientes:

- I. Presentar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual a ejecutar por la COEPES para su validación y autorización ante las instancias correspondientes;
- II. Establecer y controlar la aplicación del Presupuesto Anual de Egresos autorizado a la COEPES;
- III. Conducir la celebración de actos jurídicos para la obtención de financiamiento para la operación de los diversos proyectos que lleve a cabo la COEPES;
- IV. Emitir opinión para la celebración de convenios, acuerdos relacionados con el desarrollo y la planeación de la Educación Superior que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, otras Entidades Federativas, Municipios, así como Organismos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales;
- V. Designar al personal de mandos medios y personal administrativo de la Secretaría Técnica, expidiendo el nombramiento correspondiente;
- VI. Someter a la consideración de la Junta Directiva, el proyecto de manuales administrativos de la COEPES;
- VII. Evaluar y determinar la eficiencia y eficacia de la organización interna de la COEPES;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva las variantes necesarias de la organización interna de la COEPES;
- IX. Coordinar la realización de los estudios y análisis que permitan la integración de expedientes para la formulación de propuestas para la creación de nuevas IES;
- X. Invitar a nombre del Pleno, a los representantes de las Instituciones, Dependencias, Organismos públicos y privados, que por su ámbito de acción puedan contribuir en el planteamiento, diseño, instrumentación, operación y evaluación de programas y proyectos relativos al objeto de la COEPES;
- XI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dictados por la Junta Directiva;
- XII. Designar al responsable de la Unidad de Enlace de la COEPES;
- XIII. Presentar al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública los informes correspondientes a los servicios proporcionados por la COEPES en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XIV. Las demás que le confiera la Junta Directiva y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Planeación y Evaluación, dependerá directamente del Secretario Técnico y a su cargo estará un Director, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Secretario Técnico en la elaboración del Programa Operativo Anual de la COEPES;
- II. Establecer previo acuerdo con el Secretario Técnico las acciones y mecanismos que deberá llevar a cabo para el cumplimiento eficiente de las atribuciones y funciones asignadas;
- III. Formular el análisis de la problemática que afecta el desarrollo de la educación superior en el Estado, para proponer alternativas de atención de manera conjunta entre las Instituciones de Educación Superior y Media superior, mediante la realización de sistemas coordinados;
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación y control para garantizar una mayor participación interinstitucional de la educación superior;
- V. Diseñar los sistemas para el acopio, procesamiento, análisis y difusión de datos estadísticos, bases de datos y demás información del sistema educativo superior;
- VI. Emitir opinión al Secretario Técnico para la realización de convenios y/o acuerdos de colaboración con las IES, para la operación de los diversos sistemas coordinados;
- VII. Promover la realización de cursos y demás reuniones que permitan la actualización de los representantes de las IES responsables de la operación de los sistemas coordinados;
- VIII. Diseñar y operar los mecanismos de coordinación y comunicación con las IES que participen en la COEPES en lo relativo a la operación de sistemas coordinados;
- IX. Dar seguimiento de los acuerdos derivados de las reuniones de los Grupos Técnicos;
- X. Formular los informes que el Secretario Técnico presente al Pleno y a la Junta Directiva;
- XI. Definir la metodología y realizar la evaluación de los diversos sistemas coordinados que se realicen, involucrando a las IES para el intercambio de experiencias que permitan enriquecer dichos sistemas coordinados;
- XII. Auxiliar en la elaboración de los estudios, informes y documentos que se generen como resultado de las actividades de la COEPES, así como en la planeación de la educación superior en el Estado;
- XIII. Auxiliar al Secretario Técnico para realizar la propuesta de creación de nuevas IES en el Estado;
- XIV. Las demás que le confiera el Secretario Técnico y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Planeación y Evaluación para el cumplimiento de sus atribuciones a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas: Departamento de Estadística y Departamento de Estudios y Proyectos, cuyas funciones serán establecidas en el Manual General de Organización de la COEPES.

**CAPÍTULO V
DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN**

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Vinculación y Difusión, dependerá directamente del Secretario Técnico y a su cargo estará un Director, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los esquemas metodológicos de estudios especiales y proyectos sobre temas relativos al sistema de Educación Superior en Oaxaca;
- II. Coordinar conjuntamente con el Secretario Técnico el funcionamiento de los grupos técnicos responsables de realizar los análisis de pertinencia de las nuevas IES en el Estado, así como los proyectos de divulgación de las actividades de la COEPES;
- III. Elaborar los informes y publicaciones de los diversos proyectos y estudios en educación superior que se realicen en la COEPES;
- IV. Establecer los mecanismos para la administración de la página electrónica de la COEPES;
- V. Coordinar la edición, producción y distribución de la gaceta informativa de la COEPES;
- VI. Formular boletines y notas informativas para divulgar las actividades de la COEPES por los distintos medios de comunicación disponibles;
- VII. Coordinar los mecanismos de vinculación y colaboración con las Comisiones u organismos que realicen actividades afines cuando sea procedente.
- VIII. Instrumentar un registro actualizado de información documental de las IES en Oaxaca, así como de instituciones educativas a nivel nacional e internacional;
- IX. Coordinar el diseño y producción de los materiales gráficos, de video y demás material didáctico que se utilice en los diversos proyectos de la COEPES;
- X. Establecer un acervo bibliográfico de información de la planeación de la educación superior, así como gestionar en las IES el envío y recepción de literatura especializada en temas de planeación educativa;
- XI. Fungir como Unidad de Enlace para efectos de la Ley de Transparencia
- XII. Las demás que le confiera el Secretario Técnico y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Vinculación y Difusión para el cumplimiento de sus atribuciones a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas: Departamento de Calidad y Pertinencia y Departamento de Promoción y Desarrollo, cuyas funciones serán establecidas en el Manual General de Organización de la COEPES.

**CAPÍTULO VI
DEL JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 13.- El Departamento Administrativo, dependerá directamente del Secretario Técnico y a su cargo estará un Jefe de Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular en coordinación con las áreas administrativas el Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la COEPES;
- II. Formular el registro contable de las operaciones realizadas por la COEPES para la emisión y validación de los estados financieros y contables;
- III. Ejecutar el control del ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de las disposiciones legales;
- IV. Supervisar que se cubran oportunamente las necesidades de material de oficina y servicios que requieran las áreas administrativas;
- V. Organizar y conducir la administración de los recursos materiales, financieros y servicios de apoyo para el buen funcionamiento de la COEPES;
- VI. Contratar programas para que el personal adscrito a la COEPES participe en los procesos de capacitación y desarrollo;
- VII. Establecer programas de capacitación para el personal de la COEPES en coordinación con las instancias correspondientes;
- VIII. Establecer los sistemas de control de incidencias del personal adscrito a la COEPES;
- IX. Formular la contratación del personal que se requiera en la COEPES;
- X. Vigilar que el uso de los bienes muebles e inmuebles de la COEPES se realice con estricto apego a la normatividad;
- XI. Enterar oportunamente las contribuciones de la COEPES ante las autoridades fiscales y hacendarias correspondientes;
- XII. Formular en tiempo y forma los documentos e informes de integración para la obtención de recursos financieros y financiamiento, incluyendo el Anteproyecto de Egresos y la estructura programática presupuestal;
- XIII. Convocar previo acuerdo con el Secretario Técnico al Subcomité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, para llevar a cabo los procesos de licitación de acuerdo a la normatividad y demás ordenamientos aplicables previamente establecidos;
- XIV. Gestionar ante las instancias correspondientes el apoyo de prestadores de servicio social, residencias profesionales y tesis, para apoyar los diversos proyectos de la COEPES;
- XV. Las demás que le confiera el Secretario Técnico y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**CAPÍTULO VII
DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**

ARTÍCULO 14.- El Departamento de Informática y Sistemas, dependerá directamente del Secretario Técnico y a su cargo estará un Jefe de Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a las áreas administrativas, el apoyo técnico informático necesario para el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones;
- II. Establecer las políticas necesarias para el uso y el buen funcionamiento de los equipos de cómputo de la COEPES;
- III. Planear y controlar la integración de nuevas aplicaciones y servicios a los equipos informáticos de la COEPES;
- IV. Proponer la implementación de sistemas y programas automatizados en los equipos de cómputo utilizados en la COEPES;
- V. Actualizar permanentemente los bancos de datos estadísticos accesibles a las IES;
- VI. Mantener actualizado el sitio WEB de la COEPES;
- VII. Efectuar la digitalización de los catálogos de educación superior;
- VIII. Formular el material multimedia para los proyectos que genere la COEPES;
- IX. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y el mantenimiento en general a los sistemas en operación, vigilando su correcto funcionamiento y actualizándolo según se determine;
- X. Salvaguardar la integridad de la información generada en las áreas administrativas de la COEPES;
- XI. Las demás que le confiera el Secretario Técnico y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**CAPÍTULO VIII
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

ARTÍCULO 15.- La titularidad de la Unidad de Enlace para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia, recaerá en el titular de la Dirección de Vinculación y Difusión, quien tendrá además las siguientes atribuciones:

- I. Informar al Secretario Técnico sobre los asuntos que tenga a su cargo derivado de la Ley de Transparencia;
- II. Coordinar con las diversas áreas administrativas las acciones necesarias para obtener eficientemente la información y dar respuesta a las solicitudes ciudadanas conforme a lo que establece la Ley de Transparencia;
- III. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación de la información de los datos que obren en la COEPES;
- IV. Proponer al Secretario Técnico la clasificación de la información de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia;
- V. Verificar que la información pública de oficio de la COEPES se encuentre debidamente actualizada;
- VI. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia y conservación de la información clasificada como reservada y confidencial;
- VIII. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso, rectificación y/o cancelación de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la respuesta, haciendo entretanto el correspondiente resguardo;
- IX. Justificar y solicitar ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- X. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información;
- XI. Regular conforme a lo dispuesto por la Ley de Archivo del Estado de Oaxaca, los archivos de trámite, concentración e históricos de las áreas administrativas de la COEPES;
- XII. Informar al Secretario Técnico sobre las funciones realizadas en cumplimiento a la Ley de Transparencia; y
- XIII. Las demás que le confiere la Ley de Transparencia, este reglamento y demás ordenamientos legales, así como las que le señale el Secretario Técnico.

**CAPÍTULO IX
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 16.- El Secretario Técnico será suplido en sus ausencias temporales por el Director del área administrativa que él mismo designe.

ARTÍCULO 17.- Los Directores, serán suplidos en sus ausencias temporales por el Jefe de Departamento que el Secretario Técnico designe.

ARTÍCULO 18.- Los Jefes de Departamento serán suplidos durante sus ausencias por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

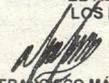
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan, aún cuando no estén expresamente derogadas.

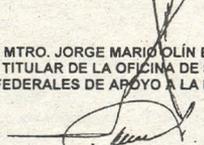
Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA**


LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTE


ING. FERNANDO FELIX SANTIAGO RUEDA
SECRETARIO TÉCNICO

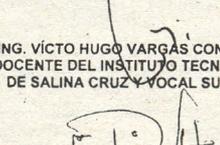
VOCALES


MTRO. JORGE MARIO OLÍN BALDERAS
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS
FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN


MTRA. PÉRLA MÓNICA MARTÍNEZ CRUZ
VICE-RECTORA ACADÉMICA
DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA


MTRA. MARTHA CHANDOMID SALUD
DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD
MESOAMERICANA


LIC. RUBÉN L. LEO SALINAS
DIRECTOR DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE
Y VOCAL SUPLENTE


ING. VÍCTO HUGO VARGAS CONTRERAS
DOCENTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE SALINA CRUZ Y VOCAL SUPLENTE


MTRO. GERMÁN VILLAVIEJA GONZÁLEZ
ASESOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 201 OAXACA
Y VOCAL SUPLENTE


LIC. ELISEO DAVID RUIZ RUIZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DEL GOLFO DE MÉXICO


LIC. JORGE MACÍAS LUIS
COMISARIO SUPLENTE